

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**18397** *Resolución de 2 de noviembre de 2022, del Instituto de Turismo de España, por la que se publica el Convenio con Jet2.com, para la ejecución de actividades de publicidad y marketing y de apoyo a la comercialización.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre el Instituto de Turismo de España, O.A. (TURESPAÑA), y la aerolínea Jet2.com para el desarrollo de acciones conjuntas de marketing.

Madrid, 2 de noviembre de 2022.—El Director General del Instituto de Turismo de España, Miguel Ángel Sanz Castedo.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Instituto de Turismo de España, O.A. (TURESPAÑA), y la aerolínea Jet2.com para el desarrollo de acciones conjuntas de marketing**

Leeds, a 26 de octubre de 2022.

#### REUNIDOS

De un lado, el Instituto de Turismo de España, O.A. (en adelante, TURESPAÑA), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall, 41, actúa por delegación de firma efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, Manuel Butler Halter nombrado en virtud de Resolución de 30 de abril de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2021, BOE de 6 de mayo de 2021, Consejero de Turismo en Londres, previa autorización del Director General del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), Miguel Ángel Sanz Castedo, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2020, de 14 de julio, por el que se le nombra Director General del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), que actúa por delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., «Boletín Oficial del Estado» núm. 239, de 7 de septiembre de 2020.

Y de otro, Jet2.com Limited, en adelante, Jet2, con domicilio social en Low Fare Finder House, Leeds Bradford International Airport, Leeds, West Yorkshire LS19 7TU con NIF (VAT number) GB 355 5672 31, representada en este acto por Stephen Paul Heapy, CEO de la empresa, que actúa jurídicamente con facultades bastantes para este acto.

#### EXPONEN

I. Que TURESPAÑA, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de promoción turística en el exterior en virtud del artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, aspira a desarrollar acciones de marketing que permitan mejorar el posicionamiento de los destinos turísticos españoles en los mercados internacionales y está interesado en colaborar con Jet2.com en la promoción de estos destinos en mercados emisores en los términos descritos en el presente convenio.

II. Que la aerolínea Jet2.com está interesada en colaborar con TURESPAÑA para llevar a cabo actividades de marketing conjuntas en los términos descritos en el presente

convenio, con motivo del incremento de capacidades en las rutas existentes entre España y Reino Unido.

III. Que ambas partes aprecian la necesidad de realizar conjunta y coordinadamente acciones de marketing respecto de las citadas rutas aéreas en el mercado emisor. De este modo se podrá mejorar la eficacia y rentabilidad de los presupuestos de marketing de ambas organizaciones, así como obtener un retorno cuantificado en turistas de los mismos.

IV. Que la planificación de las actuaciones a desarrollar debe ser eficiente y eficaz, pudiendo incluir todo tipo de acciones de marketing y de apoyo a la comercialización. Para garantizar la eficiencia y eficacia de dichas acciones, deberán estar orientadas a resultados, que deberán ser medidos de forma cuantificada en lo posible.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir este convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la ejecución conjunta de actividades de publicidad y marketing y de apoyo a la comercialización por parte de TURESPAÑA y Jet2.com.

Dichas actividades tendrán siempre como fin la promoción del destino España en el mercado del Reino Unido, así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

Ambas partes firmantes reconocen que el presente convenio no excluye la posibilidad de que cada una por separado pueda ejecutar acciones de marketing o firmar otros convenios para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e institucionales con otras entidades, compañías, instituciones u organismos, nacionales o extranjeros.

#### Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

TURESPAÑA acordará con la aerolínea Jet2.com las acciones de marketing y de apoyo a la comercialización a desarrollar en el periodo de vigencia del convenio.

Las actividades a desarrollar por ambas partes consistirán en la realización de campañas de marketing conjuntas en medios de pago, preferentemente online; se podrán utilizar medios de pago offline cuando esté justificado por su eficacia y posibilidad de cuantificar los resultados. Aparte de las campañas en medios de pago, ambas partes podrán proponer acciones en sus medios propios, o de apoyo a la comercialización, como complemento a las campañas en medios de pago.

La creatividad final que se utilice en la campaña tendrá que ser consensuada y aprobada por TURESPAÑA.

Las actuaciones a desarrollar se concretarán en un plan de medios, que será elaborado en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula séptima, de acuerdo con los medios relevantes en el mercado emisor, y que se adjuntará como anexo al correspondiente convenio.

El plan de medios fijará qué indicadores de seguimiento de la campaña se van a utilizar, de tal forma que permitan medir el éxito de la misma como retorno de la inversión. Dichos indicadores serán razonables y objetivamente alcanzables (para el caso de medios online, visualizaciones o clics, y, para el caso de medios offline, estimaciones de visibilidad del anuncio, impacto, etc.).

Todas las partes deberán aprobar las acciones específicas incluidas en este convenio, incluyendo presupuesto, creatividades, calendarios y planes de medios.

Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos.*

El presupuesto de las acciones conjuntas de publicidad y marketing en medios de pago asciende a 2.000.000 de euros y será asumido por TURESPAÑA y Jet2.com a partes iguales de la forma siguiente:

– Campañas en medios de pago:

- TURESPAÑA: 1.000.000 euros.
- Jet2.com: 1.000.000 euros.

En caso de proponerse acciones en medios propios, el presupuesto de las mismas no podrá superar el 10% del presupuesto total de la campaña, es decir 200.000 euros (IVA incluido), y será asumido por TURESPAÑA y Jet2.com a partes iguales de la forma siguiente:

– Campañas en medios propios:

- TURESPAÑA: 100.000 euros.
- Jet2.com: 100.000 euros.

Todos los presupuestos establecidos son limitativos máximos e incluirán todos los gastos y tributos.

El pago será tramitado por la Consejería de Turismo firmante del convenio tras la ejecución de las acciones previstas en el plan de medios y de acuerdo con el seguimiento realizado en la Cláusula séptima.

Cuarta. *Naturaleza de los compromisos económicos.*

Las aportaciones económicas que se comprometen a realizar las partes estarán orientadas exclusivamente a la promoción turística, quedando en principio excluidas del ámbito de aplicación de la normativa relativa a ayudas de Estado. No obstante, si de la firma del presente convenio pudiera quedar afectada la competencia en este sentido, se cumplirá con la normativa relativa a ayudas de Estado.

Quinta. *Imputación del gasto.*

La campaña por la parte de TURESPAÑA será sufragada con cargo a su presupuesto, aplicación presupuestaria 20.104.432A.640, proyecto de gasto 2021.20.104.0060, por una cuantía máxima de 1.000.000 de euros.

Sexta. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del título preliminar del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Seguimiento.*

Para garantizar la buena marcha de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá al menos una vez al mes.

La Comisión de seguimiento estará integrada por las partes firmantes, así como por aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la cláusula decimocuarta del convenio. Esta Comisión desarrollará el plan de medios referido en la cláusula segunda anterior y ejercerá asimismo funciones de resolución de controversias o discrepancias sobre el cumplimiento e interpretación del convenio. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada parte firmante, así como por las que se adhieran posteriormente. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.

La Presidencia de la Comisión Mixta de seguimiento será conjunta, con un representante de TURESPAÑA y otro por cada una de las aerolíneas firmantes del presente convenio.

Para las funciones de Secretaría de la Comisión mixta de seguimiento se seguirá un sistema rotatorio, en virtud del cual, el primer año corresponderá a TURESPAÑA y el siguiente a la aerolínea y así sucesivamente.

A la finalización del presente convenio, las partes elaborarán un informe de la campaña o campañas llevadas a cabo en virtud del presente convenio y el resultado obtenido por las mismas.

*Octava. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.*

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución con la determinación de los daños y perjuicios que procedan y entenderá resuelto el convenio, resultando, por tanto, de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Novena. Orden jurisdiccional.*

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la decisión del órgano jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Décima. Eficacia.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Undécima. Duración.*

El presente convenio se extinguirá transcurrido un año desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público Estatal. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, sujeto a disponibilidad presupuestaria, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional, que deberá tramitarse mediante una adenda, comunicarse en tal caso al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público Estatal y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

*Duodécima. Modificación.*

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo de los firmantes originarios, así como de aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la Cláusula decimocuarta de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. *Extinción y resolución.*

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en la Cláusula octava anterior.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

La resolución del convenio se establecerá por acuerdo de los firmantes originarios así como de aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la Cláusula decimocuarta.

Decimocuarta. *Adhesión al convenio.*

A través de la correspondiente acta de adhesión, según modelo que consta en anexo I al presente convenio, podrán adherirse al mismo, cualesquiera otras Administraciones territoriales, entidades pertenecientes al sector público institucional, autonómico o local, así como también a entidades o instituciones de derecho privado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica otras instituciones, fundaciones o empresas, públicas o privadas, que compartan el objetivo de promoción del destino España en el mercado británico, así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, ambas parten suscriben el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en Leeds, a 26 de octubre de 2022.–Por el Instituto de Turismo de España, O.A., TURESPAÑA, P. D. (Resolución de 26 de agosto de 2020), Manuel Butler Halter.–Por Jet2.com, Stephen Paul Heapy, CEO de Jet2.com.

## ANEXO

**Presupuesto y distribución geográfica y por anualidades de los recursos financieros**

## 1. Presupuesto:

2022-2023	Medios externos (90 % del presupuesto) – Euros	Medios propios (10 % del presupuesto) – Euros	Total – Euros
TURESPAÑA.	900,000	100,000	1,000,000
Jet2.	900,000	100,000	1,000,000
Total (incluyendo UK VAT@20 %).	1,800,000	200,000	2,000,000

2022-2023	Medios externos (90 % del presupuesto) - Euros	Medios propios (10 % del presupuesto) - Euros	Total - Euros
TURESPAÑA.	750,000	83,333	833,333
Jet2	750,000	83,333	833,333
Total (excluyendo UK VAT@20 %)	1,500,000	166,666	1,666,666

## 2. Distribución geográfica del presupuesto:

Porcentaje	22 %		78 %		90 % (externos)	10 % (propios)	Total	Porcentaje
	Invierno 22 - 23		Verano-23					
	Medios externos - Euros	Medios propios - Euros	Medios externos - Euros	Medios propios - Euros	Medios externos - Euros	Medios propios - Euros	Euros	
Península.	133,943	12,312	388,381	42,693	522,324	55,005	577,328	35 %
Baleares.	50,228	3,420	388,381	39,077	438,609	42,497	481,106	29 %
Canarias.	150,686	21,474	388,381	47,691	539,067	69,166	608,233	36 %
Total.	334,858	37,206	1,165,142	129,460	1,500,000	166,667	1,666,667	
	372,064		1,294,603		1,666,667			

	Invierno 22 - 23		Verano 23		Total		Total
	Medios externos	Medios propios	Medios externos	Medios propios	Medios externos	Medios propios	
Península.	40 %	33 %	33 %	33 %	35 %	33 %	35 %
Baleares.	15 %	9 %	33 %	30 %	29 %	25 %	29 %
Canarias.	45 %	58 %	33 %	37 %	36 %	41 %	36 %
Total.	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

## 3. Presupuesto por anualidades:

	Excluyendo 20 % UK VAT		Incluyendo 20 % UK VAT	
	TURESPAÑA - Euros	Jet2 - Euros	TURESPAÑA - Euros	Jet2 - Euros
2022	186,032	186,032	223,238	223,238
2023	647,301	647,301	776,762	776,762
TTL	833,333	833,333	1,000,000	1,000,000

La campaña de invierno 22-23 se realizará del 1 de octubre de 2022 al 31 de noviembre de 2022 y contará con un presupuesto de 372.064 euros, IVA no incluido.

La campaña para el verano de 2023, se realizaría del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023 y contará con un presupuesto de 1.294.603 euros, IVA no incluido.

El Plan de medios y creatividades se aprobarán tras la firma y publicación en el BOE del convenio, por la Comisión de Seguimiento.

**Modelo de acta de adhesión al convenio entre el Instituto de Turismo de España, O.A. (TURESPAÑA), y la aerolínea Jet2.com para el desarrollo de acciones conjuntas de marketing**

REUNIDOS

De un lado, el Instituto de Turismo de España, O.A. (en adelante, TURESPAÑA), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall 41, actúa por delegación de firma efectuada mediante resolución de 26 de agosto de 2020, don Manuel Butler Halter nombrado en virtud de Resolución de 30 de abril de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2021, BOE de 6 de mayo de 2021, Consejero de Turismo en Londres previa autorización del Director General del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), don Miguel Ángel Sanz Castedo, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2020, de 14 de julio, por el que se le nombra Director General del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), que actúa por delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., «Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 7 de septiembre de 2020.

Y de otro, Jet2.com Limited en adelante, Jet2, con domicilio social en Low Fare Finder House, Leeds Bradford International Airport, Leeds, West Yorkshire LS19 7TU con NIF (VAT number) GB 355 5672 31, representada en este acto por Stephen Paul Heapy, CEO de la empresa, que actúa jurídicamente con facultades bastantes para este acto.

Y de otra:

[●] (en adelante, [●]), con domicilio social en [●], con NIF [●], representada en este acto por [●], que actúa jurídicamente con las facultades que le otorga [Escritura, poder, etc.], bastantes para este acto.

EXPONEN

Que teniendo la entidad XXXXXXXX pleno conocimiento del contenido, alcance y objetivos del convenio, esta coincide con las partes firmantes en la necesidad de desarrollar acciones conjuntas de promoción del destino España en el mercado [●], así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

ACUERDAN

Que la entidad XXX se adhiere en todos sus términos al convenio y que como Parte integrante del mismo y de la Comisión Mixta de Seguimiento se obliga a:

- Realizar una aportación económica de entre 50.000-1.000.000 euros, que se suma a las estipuladas en la cláusula tercera del convenio.
- Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula segunda, en el ámbito de las competencias de cada parte.
- Identificar conjuntamente los proyectos concretos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, de acuerdo al plan de medios.
- Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en el plan de medios, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos en el marco del presente convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- Realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

La adhesión será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, las Partes firman este acta de adhesión, en Madrid, en las fechas indicadas en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Instituto de Turismo de España, O.A., C.A

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La aerolínea [●]

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[Nombre de la empresa/entidad que se adhiere]